

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° E-584 de Fecha 05.10.2021.

UBICACIÓN:

COMANDANTE VELIZ N° 2130

RESOLUCIÓN N° 1820/ 45 /2022

RECOLETA,

09 FEB. 2022

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. N° E-584 de fecha 05.10.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **COMANDANTE VELIZ N° 2130**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898, en relación con la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 140 mt<sup>2</sup> Se observa a través de la plataforma "Google Earth", más construcciones de las declaradas en planimetrías, por lo que no es concluyente si pertenece al segundo tramo de la ley 20.898.
  - b) De acuerdo con el numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898, en relación con las normas de habitabilidad ventilación, el comedor y uno de los cuatro (4) dormitorios no cumplen con tener al menos una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, según lo estipulado en el título 4 de la arquitectura, capítulo 1 de las condiciones de habitabilidad no cumple.
  - c) De acuerdo con el numeral 6 del artículo 1 del título 1 de la ley 20.898, en relación con las normas de estabilidad no presenta constancia del propietario que las obras se ejecutaron conforme a las disposiciones del Capítulo 6 de la OGUC, necesario para la excepción de contar con proyecto de cálculo, según señala el inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° E-584* de fecha 05.10.2021, para la propiedad ubicada en **COMANDANTE VELIZ N° 2130**, con destino Residencial (vivienda Unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-584** de fecha 05.10.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

  


NAB/FCM/FCM\_03.02.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Alejandro Romero Zuñiga.**  
Propietario –México N° 4031, Recoleta
- **Sr. Sebastian Pavez Salinas.**  
Profesional Competente – Agua Viva N° 438, Quilicura

I.D.Doc: 1935374